



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN N° 072 -2021-MDL-GAF

Lince, 26 de mayo del 2021

### EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

#### VISTO:

El Expediente de Tramite Documentario N° E012109679 de fecha 20.05.2021, el cual contiene los actuados respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista VALVERDE VILLANERA CRISTIAN RONY, identificado con RUC N° 10744709194, en adelante el Contratista, a través de Carta N° Carta N° 010-2021/VVCR, de fecha 19 de mayo de 2021, recepcionado por mesa de parte virtual mediante Expediente N° E012109679 de fecha 20.05.2021; el Informe Técnico N° 022-2021-MDL-GAF/SLCP/JOCS de fecha 27.05.2021, emitido por el Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 866-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 27.05.2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 137-2021-MDL, referido a la Adquisición de treinta y dos (32) unidades de Llanta 195R15, neumáticos vehículos livianos: para Automóvil Construcción: Radial DISEÑO: mixta- toda posición. MED: 195 R15CARO: 15"USO: URBANO G.F: 5 AÑOS UNIDAD HABLEADRS01 32151934; cuyo plazo de ejecución vence el 24 de mayo de 2021, de conformidad con la información expresada en la citada orden de compra., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Orden de Compra N° 137-2021-MDL, de fecha 12 de mayo de 2020, la Municipalidad Distrital de Lince suscribe contrato con la persona natural con negocio Sr. VALVERDE VILLANERA CRISTIAN RONY, identificado con RUC N° 10744709194, en adelante el Contratista, con la finalidad de Adquirir 32 unidades de Llanta 195R15, neumáticos vehículos livianos: para Automóvil Construcción: Radial DISEÑO: mixta- toda posición. MED: 195 R15CARO: 15"USO: URBANO G.F: 5 AÑOS UNIDAD HABLEADRS01 32151934, por el monto de S/ 6,532.48 (Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario computados desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021; de conformidad con la información expresada en la orden de compra antes referida;

Que, mediante Carta N° 010-2021/VVCR, de fecha 19 de mayo de 2021, recepcionado por mesa de parte virtual mediante Expediente N° E012109679 de fecha 20.05.2021; el contratista solicita la ampliación de plazo de entrega hasta el viernes 28 o lunes 31 de mayo de 2021, es decir, solicita siete (7) días de ampliación de plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2021-MDL/GAF/SLCP/JOCS de fecha 27.05.2021, El Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realiza la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo declarar **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

- El contratista no fundamentó ni sustentó adecuada y debidamente su solicitud de ampliación de plazo.
- El hecho generador de la ampliación de plazo alegado por el contratista no se encuentra enmarcado en ninguno de los casos previstos por la normativa de contrataciones del estado.
- Si bien es cierto que las medidas adoptadas por el Estado de emergencia Nacional producido por el COVID-19 y en el marco del D.S. 168-2020/EF; generaron en algunos contratos paralización de actividades, no obstante se debe entender que el mismo caso no es posible aplicar para todos los contratos, pues depende de la particularidad de cada contrato, dicha paralización si se aplica o no, y de ser así, se necesita identificar el hecho generador (origen y final) de manera que en función del tiempo, se determinará otorgar el plazo necesario óptimo para culminar las prestaciones pendientes de ejecutar; situación que no es posible determinar en el caso materia del presente informe.
- A efectos de cumplir con el principio de legalidad y formalismo, es necesario que las solicitudes de los administrados sean debidamente acreditadas mediante la documentación pertinente.
- Según el análisis y pronunciamiento del área usuaria determina la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que dicha petición no se enmarca en ninguno de las causales que se indican en el art 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ni dentro del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM

Que, mediante Informe N° 866-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 27.05.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 137-2021-MDL, emitido para la Adquisición de Llantas (32 unidades de Llanta 195R15, neumáticos vehículos livianos: para Automóvil Construcción: Radial DISEÑO: mixta- toda posición; para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: **Artículo 158° - Ampliación de plazo contractual**  
**158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:**

- a) Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que conforme al caso de la presente contratación no obedece a ninguno de los supuestos, establecidos en la normativa especializada, de conformidad con los informes precedentes.

Que, en concordancia con el numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 03.06.2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, prevista en el literal f) del Artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince";



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Orden de Compra N° 137-2021-MDL, emitido para la Adquisición de Llantas (32 unidades de Llanta 195R15, neumáticos vehículos livianos: para Automóvil Construcción: Radial DISEÑO: mixta- toda posición; solicitado por el contratista VALVERDEVILLANERACRISTIANRONY, identificado con RUC N° 10744709194, a través de su Carta N° 010-2021/VVCR (19.05.2021).

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista VALVERDE VILLANERA CRISTIAN RONY, identificado con RUC N° 10744709194, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGeijkKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>